



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 159 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 Abril de 2025.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 07 de abril de 2025, contenido en el Oficio N° 199-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP de fecha 07 de abril de 2025, con registro MAD: 10883024, y demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional que establece: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible"*.

Que, mediante Oficio N° 197-2024-CG/OC5336, con fecha 16 de febrero de 2024, con MAD: 9157547, el Jefe del Órgano de Control Interno (OCI) del Gobierno Regional de Cajamarca, remite al Director Regional de Agricultura Cajamarca, notificación de Informe de visita de control N° 015-2024-OCI/5336-SVC, comunicando que: *"tras la revisión de la información y documentación relacionada con el proceso de Recaudación, custodia, depósito y registro de los fondos públicos provenientes de los recursos directamente recaudados por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca", se han identificado tres situaciones adversas, detalladas en el mencionado informe de visita de control N° 015-2024-OCI/5336-SVC: 1) Los fondos públicos provenientes de recursos directamente recaudados en la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, no son depositados en los plazos establecidos en la normativa aplicable, generando el riesgo de pérdida o uso indebido de dichos recursos. 2) Carencia de controles internos establecidos por la entidad para la custodia y traslado de fondos expone el riesgo de pérdida o uso indebido de dichos fondos y la consiguiente afectación a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados. 3) La entidad viene efectuando recaudaciones de ingresos por tasas distintas a las estipuladas en el TUPA, vigente situación que podría afectar la transparencia y legalidad en la recaudación de ingresos por parte de la entidad en perjuicio del administrado"*.

Que, a través de Informe N° 018-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP-CCSC, de fecha 18 de marzo de 2025, con MAD: 10808567, emitido por el Mg. Ing. Carlos Cesar Saucedo Calderón, Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV-OPP, remitiendo al Econ. Nelson Yopla Soto, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la evaluación final de la propuesta de la directiva: *"Lineamientos y procedimientos para la recaudación, administración y ejecución de los recursos directamente recaudados de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca"*, indicando en su ítem II. Análisis:

(...)

5. *Tras las reuniones convocadas por las oficinas de Planificación y Presupuesto, y de Tesorería, se ha logrado revisar, verificar, modificar y aprobar la propuesta de la directiva "LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA", atendiendo a los requerimientos y necesidades de la Dirección Regional de Agricultura.*



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 159 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 Abril de 2025.

Asimismo, la directiva permitirá subsanar las observaciones indicadas en el Oficio N° 001-2024-CG/OC5336-SVC/DRAC (MAD: 9119840, fecha: 06/02/2024), enviado por la Sra. Cinthia Julisa Mendoza Arroyo, jefa de la Comisión de la OCI del Gobierno Regional de Cajamarca, dependiente de la Contraloría General de la República.

Por lo que, en sus conclusiones y recomendaciones, indica: *Con la participación de las oficinas técnicas adscritas a la Oficina de Administración, se ha revisado y aprobado la nueva versión de la Directiva N° 000-2025-GR.CAJ-DRA/OPP, titulada: “Lineamientos y procedimientos para la recaudación, administración y ejecución de los recursos directamente recaudados de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca”.*

Que, mediante Oficio N° 163-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP, de fecha 19 de marzo de 2025, con MAD: 10811462, emitido por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicitando al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – DRAC, Opinión Legal respecto a la propuesta de Directiva Lineamientos y procedimientos para la recaudación, administración y ejecución de los Recursos Directamente Recaudados de la DRAC.

Que, a través de Opinión Legal N° 012-2025-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 31 de marzo de 2025, con MAD: 10849681, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – DRAC, indica al Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto – DRAC, en su análisis con respecto a las tres situaciones adversas, lo siguiente:

“(...) en relación a la situación adversa 1), es de verse en la nueva versión de la Directiva N° 000-2025-GR.CAJ-DRA/OPP, titulada: “Lineamientos y procedimientos para la recaudación, administración y ejecución de los recursos directamente recaudados de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca”, está cumpliendo con implementar en su Ítem VI. PROCEDIMIENTO, numeral 6.3. el plazo para el depósito de las captaciones, indicando: “Los fondos recaudados por las Agencias Agrarias y la Sede Central deben ser depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT) dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la recaudación. En caso de que alguna Agencia Agraria o la Sede Central se vea imposibilitada de realizar el depósito dentro del plazo establecido por una razón justificada, la sede central deberá informar este hecho a la Unidad de Tesorería mediante un documento formal, mientras que las Agencias Agrarias deberán notificarlo a través de correo electrónico.

Del mismo modo, respecto a la situación adversa 2), la nueva versión de la Directiva N° 000-2025-GR.CAJ-DRA/OPP, en el segundo párrafo de su numeral 6.3, establece: “El/ La responsable de Caja deberá solicitar con treinta (30) minutos de anticipación a la Oficina de Logística la disponibilidad de un vehículo y un personal de apoyo para su traslado a la entidad bancaria, con el fin de realizar el depósito correspondiente para el deposito correspondiente del formato T6”. Adoptando con ello las acciones preventivas con el objetivo de cumplir con la norma General de Tesorería N° 10 Medidas de seguridad para el giro de cheques y traslado de fondos.

Asimismo, con respecto a la carencia de arqueos inopinados y periódicos a caja, la nueva versión de la Directiva N° 000-2025-GR.CAJ-DRA/OPP, dispone en su Ítem VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, literal d): “La Oficina de Contabilidad deberá realizar el arqueo de caja de manera oportuna y, posteriormente, informar a la Unidad de Tesorería mediante oficio. Reforzando la supervisión y prevención de irregularidades.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 159 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 Abril de 2025.

Que, en relación a la situación adverso 3) se establecen en la nueva versión de la Directiva N° 000-2025-GR.CAJ-DRA/OPP, que constituyen recursos directamente recaudados: “Los ingresos monetarios provenientes de la venta de bienes y servicios especificados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, así como tarifas establecidas para la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca y sus Agencias Agrarias”. Definiendo expresamente que los recursos directamente recaudados provienen exclusivamente de la venta de bienes y servicios autorizados en el TUPA vigente, asegurando la legalidad y transparencia exigidas (...”).

Por lo que, en sus conclusiones precisa: “*La propuesta de Directiva N° 000-2025-GR.CAJ-DRA/OPP, titulada “Lineamientos y procedimientos para la recaudación, administración y ejecución de los recursos directamente recaudados de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca”, constituye un instrumento técnico-normativo jurídicamente viable y alineado con los estándares de control interno, ya que resuelve integralmente las observaciones del OCI señaladas en el Informe de Visita de Control N° 015-2024-OCI/5336-SVC, de fecha 15 de febrero de 2024, implementando mecanismos para: a) Garantizar el depósito oportuno de fondos, reduciendo riesgos de malversación. b) Fortalecer los controles internos en custodia y traslado de recursos y c) Asegurar que las recaudaciones se ajusten estrictamente al TUPA, protegiendo los derechos de los administrados. Por tanto, la directiva está conforme a la normativa nacional y regional, cumple con los objetivos de gestión pública y responde a las exigencias de transparencia y eficacia. Se recomienda su aprobación inmediata para fortalecer la administración de los recursos directamente recaudados por la entidad y sus Agencias Agrarias*”.

Que, con Informe N° 019-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP-CCSC, con fecha 01 de abril de 2025, con MAD: 10851817, el Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV – OPP, indica al Director de Planificación Y Presupuesto, en su análisis lo siguiente:

“(...) En atención al dictamen favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRAC, que avala la continuidad del trámite, se procede a presentar la Directiva N° 002-2025-GR.CAJ-DRA/OPP, titulada: “Lineamientos y procedimientos para la recaudación, administración y ejecución de los recursos directamente recaudados de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca”.

Esta directiva, asignada con la numeración correlativa correspondiente al registro de la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP), se somete a trámite para su respectiva aprobación por la DRAC. Una vez autorizada, deberá ser remitida a las Oficinas y Agencias Agrarias involucradas en la recaudación y gestión de estos recursos, a fin de garantizar su correcta implementación y ejecución”.

Por lo que, en sus conclusiones precisa:

- “1. La Oficina de Asesoría Jurídica de la DRAC ha emitido opinión favorable para continuar con el trámite de autorización de la Directiva N° 002-2025-GR.CAJ-DRA/OPP, titulada: “Lineamientos y procedimientos para la recaudación, administración y ejecución de los recursos directamente recaudados por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca”.
2. Se solicita que, mediante su despacho, se remita la presente directiva a las oficinas correspondientes a fin de dar continuidad a su trámite de autorización.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 159 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 Abril de 2025.

3. Se adjuntan 07 (siete) copias originales de la Directiva N° 002-2025-GR.CAJ-DRA/OPP, titulada: "Lineamientos y procedimientos para la recaudación, administración y ejecución de los recursos directamente recaudados por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca", para su revisión, autorización y posterior aprobación.

Asimismo, se devuelve el expediente adjunto, el cual incluye documentación de antecedente con un total de 120 (ciento veinte) folios, para su conocimiento y las gestiones correspondientes".

Que, en ese contexto, con Resolución de Gerencia General Regional N° 24-2017-GR.CAJ/GGR, de fecha 25 de enero del 2017, se aprueba la Directiva N° 01-2017-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI – Normas para la Formulación, Actualización y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional Cajamarca, de alcance y aplicación para las dependencias que conforman el Gobierno Regional de Cajamarca.

Que, el numeral 5.1 del capítulo V. DISPOSICIONES GENERALES de la precitada Directiva, indica: "Las directivas son dispositivos técnico — normativos de carácter interno expedido, según la naturaleza de sus funciones y competencias, por las dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, para normar procedimientos o acciones en un determinado asunto de gestión administrativa e institucional, en el marco de los dispositivos legales vigentes".

Que, el numeral 5.2 del ítem V. DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N° 01-2017-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI – Normas para la Formulación, Actualización y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional Cajamarca, indica: "Las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Cajamarca, serán responsables de identificar sus necesidades de formular, actualizar y/o proponer directivas con el fin de coadyuvar a los procesos y procedimientos de gestión administrativa e institucional".

Que, en ese sentido, la Directiva N° 002-2025-GR.CAJ-DRA/OPP – Lineamientos y Procedimientos para la Recaudación, Administración y Ejecución de los Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, se ajusta a la normativa precitada que faculta a las unidades orgánicas del Gobierno Regional a emitir dispositivos técnico-normativos para optimizar procesos administrativos, en tanto, fue elaborada y validada con la participación de las oficinas técnicas adscritas a la Oficina de Administración, cumpliendo con el procedimiento de formulación y aprobación establecido.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Directiva N° 01-2017-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI – Normas para la Formulación, Actualización y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional Cajamarca, con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Planificación y Presupuesto; con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Directiva N° 002-2025-GR.CAJ-DRA/OPP – Lineamientos y Procedimientos para la Recaudación, Administración y Ejecución de los Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional de



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 159 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 Abril de 2025.

Agricultura Cajamarca, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: **DISPONER** se notifique la presente Resolución a las Oficinas de Planificación y Presupuesto, Dirección de Administración, y demás Órganos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca para su cumplimiento. Del mismo modo **PUBLICARLA** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR LO TANTO

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mendoza A
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

DIRECTIVA N° 002-2025-GR.CAJ- DRA/OPP



LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA



OBJETIVO

Establecer los procedimientos para una adecuada **CAPTACIÓN**, de los Recursos Directamente Recaudados, **CUSTODIA** y **DEPÓSITO** de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y Agencias Agrarias.



II. FINALIDAD

- Establecer las normas que regulen la Recaudación, depósito y custodia de los Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y Agencias Agrarias.
- Establecer los mecanismos para un adecuado control de los fondos por el área responsable, dentro de los términos y plazos establecidos.
- Asegurar la utilización adecuada y oportuna de los ingresos captados de la sede central y Agencias Agrarias que constituyan los Recursos Directamente Recaudados.



III. BASE LEGAL

- Ley N° 28693. Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 24680. Ley del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 28112. Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 195-2001-EF. Regulan Centralización de Recursos Directamente Recaudados.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias.





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ALCANCE

La presente Directiva se aplica a la Unidad de Tesorería (CAJA) de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca y a las Agencias Agrarias bajo su jurisdicción, con el objetivo de garantizar una administración adecuada y eficiente de los fondos asignados.

DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. La Ley de Equilibrio Financiero del presupuesto del sector Público para el año fiscal 2024, Ley Nº 31954, los Recursos Directamente Recaudados.

5.2. Constituyen Recursos Directamente Recaudados.

- a. Los ingresos monetarios recaudados provenientes de la venta de bienes y servicios especificados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como de las tarifas establecidas para la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca y sus Agencias Agrarias.
- b. Por la venta de plantones.
- c. De la venta de bienes dados de baja.
- d. Traslado de penalidades consentidas por sanciones de administración general.

5.3. La Administración de los Recursos Directamente Recaudados

Se efectuará de acuerdo con la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público, Normas Generales de los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y otros dispositivos legales vigentes.

VI. PROCEDIMIENTO

6.1. DE LA CAPTACION

- a. Los Recursos Directamente Recaudados provenientes de las Agencias Agrarias y la Sede Central, corresponden a los ingresos generados por la venta de bienes y servicios contemplados en los



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- tarifarios del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual se encuentra debidamente aprobado.
- b.** Los Recursos Directamente Recaudados por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca y sus Agencias Agrarias, en cumplimiento del principio de CAJA, deben ser depositados en la Cuenta Única del Tesoro.
 - c.** Las Agencias Agrarias deben realizar el depósito directamente en la Cuenta Única del Tesoro (CUT) de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, previa coordinación con el (la) responsable de CAJA. Este último se encargará de generar el formato T6 en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), el cual será remitido vía correo electrónico para el depósito correspondiente en el banco de la nación dentro del plazo establecido.

6.2. DE LA CENTRALIZACION DE FONDOS DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

La totalidad de los fondos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados debe ser depositada en la Cuenta Única del Tesoro (CUT), y posteriormente ser utilizados de acuerdo a las necesidades tanto de las agencias agrarias y sede central.

6.3. DEL PLAZO PARA EL DEPÓSITO DE LAS CAPTACIONES

Los fondos recaudados por las Agencias Agrarias y la Sede Central deben ser depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT) dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la recaudación. En caso de que alguna Agencia Agraria o la Sede Central se vea imposibilitada de realizar el depósito dentro del plazo establecido por una razón justificada, la sede central deberá informar este hecho a la Unidad de Tesorería mediante un documento formal, mientras que las Agencias Agrarias deberán notificarlo a través de correo electrónico.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



- ✓ El/La responsable de Caja deberá solicitar con treinta (30) minutos de anticipación a la Oficina de Logística la disponibilidad de un vehículo y un personal de apoyo para su traslado a la entidad bancaria, con el fin de realizar el depósito correspondiente para el depósito correspondiente del formato T6.



6.4. DE LA PROGRAMACION

Las Agencias Agrarias y la Sede Central están obligadas a informar mensualmente a la Unidad de Tesorería, de manera detallada, sobre la recaudación de fondos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados. Este reporte permitirá realizar el control de los ingresos mediante el auxiliar estándar que gestiona dicha Unidad.



6.5. DE LOS GASTOS

- Los Recursos Directamente Recaudados se destinarán a cubrir las necesidades de cada Agencia Agraria y de la Sede Central. Es importante priorizar los gastos que permitan atender de manera eficiente las solicitudes y requerimientos de los usuarios.
- Los Recursos Directamente Recaudados provenientes de la Oficina de Maquinaria Agrícola, tanto de la Sede Central como de las Agencias Agrarias, tendrán un uso exclusivo para cubrir el pago de planillas de los operadores y el mantenimiento de la maquinaria. Este enfoque garantizará la atención oportuna y eficiente a las necesidades de los usuarios.
- Los Recursos Directamente Recaudados provenientes de la Oficina de Titulación de Tierras y Catastro Rural, tanto de la Sede Central como de las Agencias Agrarias, serán de uso exclusivo y prioritario para atender de manera oportuna los servicios contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que sean solicitados por los usuarios.
- El uso de los Recursos Directamente Recaudados por las Agencias Agrarias y la Sede Central deberá ejecutarse cumpliendo estrictamente





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

con las fases establecidas: compromiso, devengado, girado y pagado, garantizando así una gestión transparente y eficiente de los fondos.

6.6. ACCIONES DE SEGURIDAD

- a. El/La responsable de caja debe verificar diariamente el orden y conformidad del efectivo, así como la documentación que respalda los depósitos realizados a la CUT.
- b. El/La responsable de caja debe contar con una caja fuerte de seguridad, de uso exclusivo, y otros medios similares para garantizar la protección del dinero bajo su custodia y prevenir su sustracción.
- c. El/La responsable de caja debe garantizar que los fondos recaudados estén protegidos bajo condiciones de seguridad que eviten su sustracción o deterioro, tanto del efectivo como de la documentación sustentadora.
- d. En caso de que el/la responsable de la administración de la Caja deba ausentarse por comisión de servicios o periodo vacacional, deberá entregar los recursos el/la responsable de la Oficina de Tesorería. Esta entrega debe formalizarse mediante un Acta de Entrega-Recepción, suscrita por ambas partes. Una copia del acta deberá ser remitida a la oficina de administración.
- e. En el caso de pérdida o sustracción parcial o total de los fondos recaudados, se debe denunciar inmediatamente el hecho a la Policía Nacional del Perú, remitiendo a la Oficina de tesorería con copia a la oficina de Administración un informe detallado, adjuntando el parte policial para efectos del trámite del siniestro.
- f. Únicamente ante situaciones de Emergencia Nacional o Emergencia Sanitaria declarada por el gobierno, en caso se presenten contingencias producto de la aplicación de las disposiciones de la presente directiva, la Oficina de Administración evalúa individualmente estas contingencias, a efectos de garantizar la atención oportuna de los gastos que se autoricen con cargo al fondo recaudado, dentro del marco normativo establecido por la Dirección General del Tesoro Público.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



- g. Los casos no contemplados en la presente directiva son resueltos por la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Agricultura.

6.7. PROHIBICIONES DEL/LA RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS

- a. Delegar la administración y el manejo de los Fondos recaudados a servidores/as que no estén autorizados/as.
- b. Cancelar gastos por concepto de planillas de haberes, propinas a practicantes, secigristas u otros sin autorización.
- c. Disponer y/o derivar los fondos recaudados en cuentas personales y/o cuentas ajena a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.
- d. Pagar gastos por la adquisición de bienes y servicios sin tener previa autorización del/la director/a de la Oficina de Administración.
- e. No tomar en consideración los criterios de austeridad, economía y racionalidad en la adquisición de bienes y servicios al hacer uso de los recursos recaudados.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS



- a. Los Recursos Directamente Recaudados se destinarán prioritariamente a las Agencias Agrarias que realizaron las captaciones. Asimismo, en caso de existir saldos remanentes del año anterior, estos también se asignarán de acuerdo con las necesidades y prioridades de dichas agencias.
- b. La (el) responsable de la recaudación de los fondos deberá informar mensualmente, de manera detallada, sobre los ingresos propios de la institución a la Unidad de Tesorería, asegurando así un control y seguimiento preciso de los recursos recaudados.
- c. Los bienes adquiridos con fondos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados pasarán a formar parte del Patrimonio de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca. Dichos bienes deberán ser debidamente registrado e inventariado por la Oficina correspondiente.





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- d. La Oficina de Contabilidad deberá realizar el arqueo de caja de manera oportuna y, posteriormente, informar a la Unidad de Tesorería mediante un oficio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a. La (el) responsable de caja deberá registrar diariamente los depósitos T6, con el fin de facilitar su verificación y control durante el proceso de conciliación correspondiente.
- b. Los saldos de balance generados por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados deberán ser incorporados en el siguiente año fiscal de ejecución, bajo la responsabilidad de la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura.

IX. RESPONSABILIDAD

- a. El (la) administrador(a) de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca es responsable de garantizar la aplicación de la presente Directiva, así como de supervisar el cumplimiento de las Unidades involucradas bajo su responsabilidad.
- b. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva generará responsabilidades conforme a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, previo procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.